



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



**CONTRATO DE CONCESION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL M. en D.A.R. NOÉ PÉREZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL TESE"; Y POR LA OTRA PARTE, AL C. ALFONSO GARCÍA MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONCESIONARIO", EN TERMINOS DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### DECLARACIONES

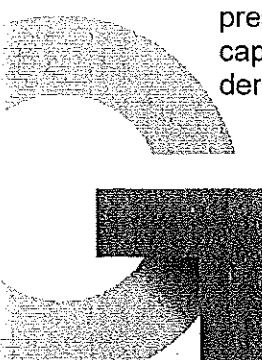
#### I. DE "EL TESE"

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley según Decreto de la H. "L" Legislatura Local, publicada en la Gaceta de Gobierno de la propia entidad federativa el 10 de septiembre de 1990.
- I.2 Que sus fines esenciales son entre otros la educación científica y tecnológica a nivel superior; la formación de profesionistas e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los mismos; la promoción de la cultura nacional y universal, principalmente la de carácter tecnológico.
- I.3 Que la personalidad jurídica y las facultades legales del Lic. Noé Pérez Morales, en su carácter de Director de Administración y Finanzas, para suscribir el presente contrato se encuentran previstas en el artículo 19, fracción XVI del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
- I.4 Que para los efectos conducentes a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Tecnológico, sin número, Esq. con la Av. Carlos Hank González, Col. Valle de Anáhuac, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

#### II. DE "EL CONCESIONARIO"

- II.1 Declara ser una persona física dedicada a la actividad empresarial, relacionado a la prestación del servicio de fotocopiado, mayor de edad, que cuenta con la suficiente capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, de nacionalidad mexicana.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR  
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC





II.2 Dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con el [REDACTED], tal y como se acredita con la copia que anexa al presente.

II.3 Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED]

Vistas las anteriores declaraciones, las partes convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, consiste en que "EL TESE" otorga en concesión un espacio en el Centro de Información, así como de los edificios H, C y S, para que "EL CONCESIONARIO" instale un total de 9 máquinas de fotocopiado, con el fin de brindarle el servicio de fotocopiado a la comunidad estudiantil de "EL TESE", así como de su personal académico y administrativo que lo solicite.

**SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.** En Contraprestación del presente contrato "EL CONCESIONARIO" se obliga a firmar un contrato de arrendamiento de equipo de fotocopiado de 5 máquinas las cuales se instalaran en diversas áreas del Tecnológico, de conformidad con lo establecido en el contrato TESE-015-14, con la finalidad de brindar el servicio, por 10 meses a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014, con un importe de \$4,060.00 (cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado, por cada equipo mensualmente, adicionalmente prestará 7 equipos sin costo alguno.

**TERCERA.- DE LOS COSTOS.** "EL CONCESIONARIO" se compromete que el costo del servicio de fotocopiado que brindará tanto a la comunidad estudiantil como el personal docente y administrativo de "EL TESE" serán los siguientes:

Descripción del servicio	Costo
Copia tamaño carta en blanco y negro	\$0.25 (veinticinco centavos M.N.)
Copia oficio en blanco y negro	\$0.40 (cuarenta centavos M.N.)
Ampliaciones y reducciones	\$0.30 (treinta centavos M.N.)
Impresión tamaño carta en blanco y negro	\$0.50 (cincuenta centavos M.N.)
Escaneo	\$0.50 (cincuenta centavos M.N.)
Copia a todo color tamaño carta en papel bond desde	\$3.00 (tres pesos 00/100 m.n.)
Copia a todo color tamaño carta en papel opalina desde	\$3.50 (tres pesos 50/100 m.n.)
Impresión o copia tamaño oficio en papel bond	\$6.00 (seis pesos 00/100 m.n.)
Impresión o copia tamaño oficio en papel opalina	\$7.00 (siete 00/100 m.n.)
Engargolado según cantidad de hojas y tipo de pasta que elijan.	\$12.00 a \$30.00 (doce a treinta pesos 00/100 M.N.)



Adicionalmente podrá vender exclusivamente papelería de uso como son entre otros (plumas, lápices, cuadernos, marcadores, gomas, sacapuntas, CD, DVD, memorias USB, ETC, a precios promedio del mercado.

Los costos establecidos se mantendrán durante la vigencia del presente contrato, en caso de algún incremento a los mismos, **"EL CONCESIONARIO"** en su caso deberá solicitar la autorización correspondiente por escrito y con anticipación antes del incremento a **"EL TESE"**, quien podrá autorizar o negar dicho incremento, en caso de autorizarlo procurará que los costos sean menores del que ofrecen los particulares que dan el servicio fuera de la institución, y en caso de que **"EL CONCESIONARIO"**, llegará a aumentar el costo de los servicios mencionados en el cuadro anterior, sin la autorización correspondiente, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **"EL TESE"**, así mismo **"EL CONCESIONARIO"** deberá exhibir en un lugar visible en cada uno de los centros de fotocopiado la lista de precios.

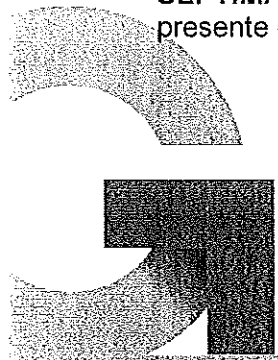
**CUARTA.- DE LOS HORARIOS.** Las partes acuerdan, que el servicio de fotocopiado motivo del presente contrato; será brindado por **"EL CONCESIONARIO"** de las 8:00 horas a las 20:00 horas de lunes a viernes, y los sábados de las 9:00 horas a las 13:00 horas, durante los días laborables para **"EL TESE"**.

**QUINTA.- TERMINACION ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que en caso de terminación anticipada del presente contrato, la parte solicitante notificará con una anticipación de 30 días naturales a la otra, para tomar las previsiones necesarias y evitar daños y perjuicios a las mismas, así como a terceros.

**SEXTA.- VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 01 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014. No obstante **"EL TESE"** podrá rescindir en cualquier momento el presente instrumento por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"** consignadas en el presente contrato o en alguna de las disposiciones legales que regulen el servicio que se presta.

Queda expresamente convenido por las partes que será a cargo de **"EL CONCESIONARIO"** y bajo estricta responsabilidad hacer frente a todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades que deriven de su actividad y en tal virtud desde este momento libera a **"EL TESE"** de cualquier responsabilidad que enfrente a las autoridades o terceros por motivo del giro que tiene registrado. Así mismo se estipula que el mantenimiento y los consumibles de los equipos serán a cargo de **"EL CONCESIONARIO"**.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que para el funcionamiento de las fotocopiadoras motivo del presente contrato, se conectarán en las toma corrientes que sean asignadas por **"EL TESE"**.





**OCTAVA.- “EL CONCESIONARIO”** se obliga a mantener las áreas concesionadas en el estado en que las recibe, y en el caso de que estas sufrieran algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo para devolverlo en perfectas condiciones a “EL TESE”, excepto aquellos casos que el deterioro sea por causa derivada de un uso normal del inmueble, en caso de que “EL CONCESIONARIO” requiera modificar las áreas concesionadas, deberá tener la autorización previa por escrito de “EL TESE”, en el entendido de que toda mejora hecha a las áreas concesionadas sean en beneficio del patrimonio de “EL TESE”, quedando claro que el costo de las modificaciones será a cuenta de “EL CONCESIONARIO”.

**NOVENA.- “EL CONCESIONARIO”** se obliga a mantener limpias y aseadas las áreas que se le han concesionado en el presente contrato, bajo su costa y responsabilidad.

**DECIMA.- “EL TESE”** reconoce que todo equipo de fotocopiado que instale “EL CONCESIONARIO” es propiedad de este último, por lo que se abstendrá de retenerlo, salvo en caso de que incurra en la suspensión del servicio previsto en la cláusula cuarta del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, intimidación, lesión y mala fe en su celebración, por lo que no pedirán la rescisión del presente contrato invocando alguna de estas causales.

**DECIMA SEGUNDA.- “EL TESE”** se compromete a no autorizar el establecimiento de ningún otro servicio similar o parecido al que preste “EL CONCESIONARIO”.

**DECIMA TERCERA.** Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran exclusivamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Administrativos y Civiles del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios actual o futuro. Así mismo que para todo lo previsto en el presente instrumento se aplicará el Código Civil vigente en el Estado de México y demás ordenamiento relativos y aplicables en la materia, motivo del presente contrato.

Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día 31 del mes de marzo del 2014.

POR “EL TESE”

POR “EL CONCESIONARIO”

\_\_\_\_\_  
LIC. NOÉ PÉREZ MORALES

\_\_\_\_\_  
C. ALFONSO GARCÍA MARTÍNEZ